



**FATPREN**  
Federación Argentina de Trabajadores de Prensa

**CONVENIO DE BENEFICIOS ENTRE FEDERACION ARGENTINA DE PRENSA  
Y CRUCERO DEL NORTE SRL**

En la ciudad de Posadas, a los 29 días del mes de octubre del año 2016, la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE PRENSA (FATPREN), Asociación Sindical de Segundo Grado con Personería Gremial N°367/60 y la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE PRENSA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (OSPPRA), ambas representadas en este acto por el Sr. Roberto Omar Zorrilla, D.N.I. 25.080.855, en su carácter de Secretario General y Presidente de las mismas respectivamente, constituyendo domicilio en Solís 1158, CABA (CP 1078), de ahora en más "LAS INSTITUCIONES"; y la empresa Crucero del Norte S.R.L., representada en el presente acto por el Sr. Julio Koropeski, en su carácter de presidente/representante legal/director de la empresa, con domicilio a los fines del presente en calle Ruta 12 Km 8 y Medio de Garupa, Provincia de Misiones, en adelante "LA EMPRESA"; acuerdan en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLAUSULAS DECLARATIVAS:**

**PRIMERA:** LAS INSTITUCIONES, reconocen entre sus objetivos permitir a los trabajadores afiliados a los sindicatos de primer grado adheridos a la FATPREN y a los afiliados a la obra social acceder a prestaciones diferenciales.

**SEGUNDA:** En el marco señalado precedentemente, las partes han decidido aunar y complementar sus tareas y actividades.

**CLAUSULAS OPERATIVAS:**

**PRIMERA:**

LA EMPRESA otorgará una bonificación especial:

**30%** de descuento en la compra de pasajes de servicios **provinciales**, categorías semi cama y cama, a los afiliados a la OSPPRA, a los trabajadores afiliados a los sindicatos de primer grado adheridos a la FATPREN, y a los dirigentes de LAS INSTITUCIONES, que opten por adquirir boletos de la empresa;

**30%** de descuento en la compra de pasajes de servicios **nacionales**, categorías semi cama y cama, a los afiliados a la OSPPRA, a los trabajadores afiliados a los sindicatos de primer grado adheridos a la FATPREN, y a los dirigentes de LAS INSTITUCIONES;

B) Las formas de pago habilitadas para acceder a los beneficios serán:  
Efectivo

C) El acceso a estos beneficios se podrá realizar únicamente a través de:

BOLETERIAS PROPIAS DE LA EMPRESA EN TERMINALES DE OMNIBUS  
OFICINAS PROPIAS LOCALES COMERCIALES OFICIALES DE LA EMPRESA

ROBERTO OMAR ZORRILLA  
SECRETARIO GENERAL  
FATPREN

SEGUNDA: El descuento alcanzará a los afiliados a la OSPPRA, a los trabajadores afiliados a los sindicatos de primer grado adheridos a la FATPREN, y a los dirigentes de LAS INSTITUCIONES; y les será otorgado sobre el último valor negociado justo antes de realizar el pago correspondiente para garantizar transparencia en el descuento otorgado.

TERCERA: Para agilizar el funcionamiento del sistema de descuentos la empresa Crucero del Norte se compromete a otorgar los mismos a cualquier persona que lo solicite mediante la simple acreditación como asociado A LA FEDERACION ARGENTINA DE PRENSA. Dicha acreditación se justificara con la presentación del DNI y del carnet de asociado otorgado por otra LA FEDERACION ARGENTINA DE PRENSA o Recibo de Haberes que detalle el descuento por dicho concepto, pudiendo la empresa otorgante si así lo desea realizar una verificación telefónica con LA FEDERACION para constatar que la persona sea miembro en la organización beneficiaria del descuento.

CUARTA: LAS INTITUCIONES se comprometen a difundir estos beneficios a través de sus páginas web, redes sociales y newsletter interno, así como en folletería hecha al efecto, brindando información en sus sedes, y por cualquier otro medio que estimen conveniente. Para ello, LA EMPRESA hace entrega en este acto de su logo para la difusión del plan de descuentos.

QUINTA: LAS INSTITUCIONES se comprometen a difundir los planes de descuento y a capacitar a los usuarios de los beneficios para que puedan aprovecharlos de la mejor manera posible, incluyendo la apertura de canales para hacer reclamos y/o quejas en caso que correspondan. Por su parte, LA EMPRESA se compromete a capacitar e instruir a su personal de atención al cliente para que conozca, entienda, promueva y difunda el otorgamiento de los descuentos y otros beneficios, como su obligatoriedad de otorgamiento a solicitud del cliente, con el objeto de evitar quejas, reclamos y/o malos entendidos entre el círculo, público en general y empresas.

SEXTA: El presente convenio tendrá una vigencia de un año a partir de su firma, con renovación automática a su vencimiento salvo: modificaciones o suspensiones al sistema de descuentos, debiendo cualquiera de las partes dar aviso a la otra con una anticipación no menor a 15 DÍAS CORRIDOS. Cualquiera de las partes, puede renunciar al presente convenio con total libertad sin generar cargas de ningún tipo para ninguno de los intervinientes.

SEPTIMA: La empresa tendrá la potestad de pausar, parcial o totalmente, todos los convenios de descuentos durante las temporadas de verano, invierno o cualquier otro periodo que así lo considere, teniendo como única obligación dar aviso a las demás partes en un mínimo de 15 DÍAS HÁBILES antes de dicho accionar.

OCTAVA: Las partes acuerdan dejar sin efecto cualquier otro convenio anterior firmado por las mismas y referido al tema objeto del presente.



**FATPREN**  
Federación Argentina de Trabajadores de Prensa

NOVENA: Para el caso de cualquier tipo de controversia que requiera intervención prejudicial o judicial, las partes concilian sentar los casos en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tanto para el presente convenio como para sus renovaciones automáticas.

DÉCIMA: En prueba de conformidad y en mismo tenor se firman en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, dos (2) ejemplares del presente convenio.



ROBERTO OMAR ZORRILLA  
SECRETARIO GENERAL  
FATPREN